



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el **Sr. D. Manuel Muñoz Ibáñez**, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos (en adelante, la Academia), designado en Junta General Extraordinaria el día 10 de marzo de 2015 y facultado para este acto,

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Que la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, cuyos Estatutos fundacionales fueron aprobados por el Rey Carlos III, por Real Despacho de 14 de febrero de 1768, es una corporación cultural de interés público y duración indefinida, con plena capacidad jurídica y de obrar y tiene por objeto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden



de 29 de mayo de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se establece la estructura y aprueba la composición de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y se aprueban su estatutos, “el fomento de las Bellas Artes en todas sus ramas y expresiones, promoviendo, estimulando y contribuyendo a su enseñanza, ejercicio y difusión, así como velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España, y en particular, de la Comunidad Valenciana”.

La actividad de la Real Academia se desarrolló en el edificio de la Universitat de Valencia, Estudi General desde su creación hasta 1850, cuando se trasladó al Convento del Carmen.

La Academia es una institución de carácter consultivo de la Generalitat Valenciana en materia de patrimonio cultural. En este sentido, aparece expresamente reconocida por el artículo 7.1 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, informando entre otros, los procedimientos que se instruyen tanto para la declaración de un Bien como de Interés Cultural, como los que se promueven de oficio por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural para la inscripción de un Bien en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, como Bien de Relevancia Local, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27.5 y 48.2 de la referida norma.

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines culturales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos con el fin de articular la colaboración entre ambas instituciones para la promoción, intercambio y realización conjunta de actividades culturales, publicaciones, y la contribución para la consecución de fines comunes y didácticos en los ámbitos que les son propios. Comenzando por la realización de una Exposición periódica, bienal, para darle continuidad a la ya programada para conmemorar el 250 aniversario de la Academia y que se realizará en diciembre de 2018 en la Nau en la sala “La Academia”.



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Universitat de València se compromete a programar cada dos años en la sala de La Nau llamada de “la Academia”, durante un periodo de tres meses, una exposición de los fondos artísticos de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos; así como de la publicación de un catálogo referente a dicha exposición y hacerse cargo del transporte y seguros necesarios para la realización de la misma. Así mismo, la Universitat se compromete a incorporar a su repositorio digital RODERIC la versión electrónica de la revista *Archivo de arte valenciano*. Dicha incorporación se efectuará mediante acuerdo de las bibliotecas correspondientes de cada entidad y la Universitat proporcionará a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos en Valencia acceso a copias digitales de seguridad alojadas en sus servidores, las cuales se realizarán también de manera periódica.

2. La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos se compromete a realizar a su cargo el comisariado de la exposición, la confección de textos por diversos expertos académicos para su inclusión en el catálogo correspondiente; así como la cesión temporal de las obras a exponer, que serán seleccionadas de entre el fondo artístico de la Academia compuesto por más de 15.400 obras (905 de pintura, 112 esculturas, 944 dibujos, 8.787 grabados, 1.587 planos de arquitectura, medallas, fotografías, piezas arqueológicas, mobiliario, bajorrelieves y retablos). Por otra parte, se compromete a la digitalización del material documental que deba incorporarse a RODERIC. Será responsabilidad de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos en Valencia la obtención y en su caso liquidación de todos los derechos sujetos a la Ley de Propiedad Intelectual que conlleve la realización del objeto de este contrato.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN



La Universitat y la Academia actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.-

Cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV):

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa de transparencia. En concreto:

- De acuerdo con el artículo 9 de la LTCV, corresponde a la Universitat de València la publicación en el portal de transparencia de la siguiente información:
o El presente convenio y su texto íntegro.

o La subvención o ayuda vinculada a este convenio con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

- De acuerdo con el artículo 3.2 de la LTCV, CRIT tendrá que dar publicidad a las ayudas percibidas indicando, al menos, la entidad pública concededora, el importe recibido y el programa o actividad subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables, de acuerdo al artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo igual siempre que la partes acuerden expresamente dicha prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de de 2017.

Por la Universitat de València:	Por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos:
Esteban Morcillo Sánchez	Manuel Muñoz Ibáñez